CONFERENCIA DE ARCHIVEROS DE UNIVERSIDADES

Grupo de Trabajo de IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE SERIES ADMINISTRATIVAS

Propuestas de IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE SERIES

Expedientes de pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad

Archivo Universitario: ARCHIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Responsable de la Propuesta: Mª DEL CARMEN ROSELL GARCÍA

Dirección y Teléfono: C/ LIBREROS nº 19, 37008 SALAMANCA; (923) 294400 Ext. 1175

Servicios consultados: Servicio de Gestión Académica, Sección Alumnos y Asuntos Generales.

Fecha de la propuesta: febrero 1999

Fecha de actualización de la propuesta: abril 1999, abril 2001

1.DATOS DE IDENTIFICACION

1.1 Denominación de la serie:

EXPEDIENTES DE LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD

1.2 Definición:

Expediente generado para el desarrollo de las pruebas de aptitud para el acceso a los estudios universitarios (conocidas también como PAU o Pruebas de Selectividad).

La Ley General de Educación 14/1970, artículo 36. 2., dictó que las Universidades podrán establecer criterios de valoración para el ingreso en las enseñanzas universitarias, previa autorización del Ministerio. Por Ley 30/1974 se establecen las Pruebas de aptitud para el acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios. Las Pruebas son organizadas en cada Universidad, y su organización y realización se plasma en un expediente administrativo.

A partir del curso 1993-1994 existen dos modalidades para las pruebas, atendiendo los planes de estudios de Enseñanza Media cursados por los alumnos: BUP y COU (que desaparecerá en el curso 2002-2003) y Bachillerato LOGSE.

La orden 9 de junio de 1993 atribuye la organización y coordinación de estas pruebas a una Comisión existente en cada Universidad o, en su caso, en Universidades que, a los efectos de ingreso en los Centros Universitarios, estén constituidas en una sola Universidad.

A partir del curso 1996-1997 las Pruebas son organizadas por la Comisión Interuniversitaria de Coordinación de las Pruebas de Aptitud a la Universidad de la

Comunidad Autónoma de Castilla y León, de forma que, dentro de cada convocatoria de junio y septiembre, existe un único llamamiento por materia para todos los alumnos de las universidades de Burgos, León, Valladolid y Salamanca, considerándose todas ellas a estos efectos como distrito único, y celebrándose las pruebas en las mismas fechas y con idéntico horario en las cuatro universidades.

1.3 Fechas extremas:

1.3.1. Serie: curso 1974-1975 -

1.3.2. Fracción de serie: curso 1996-1997 a curso 1998-1999

1.4. Legislación:

1.4.1.General:

- Ley 30/1974, de 24 de julio, de pruebas de aptitud para el acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Colegios Universitarios y Escuelas Universitarias (BOE 26 julio 1974).

- Real Decreto 406/1988 de 29 de abril sobre organización de las pruebas de aptitud y composición de los tribunales para el acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios (BOE 30 abril 1988).

- Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE 4 octubre 1990).

- Orden de 10 de diciembre de 1992 por la que se regulan las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad de los alumnos que hayan cursado las enseñanzas de Bachillerato previstas en la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, durante el período de implantación anticipada de estas enseñanzas (BOE 12 enero 1993). - Derogada por Real Decreto 1640/1999, de 22 de octubre -

- Real Decreto 807/1993, de 28 de mayo por el que se modifica el Real Decreto 406/1988 de 29 de abril sobre organización de las pruebas de aptitud y composición de los tribunales para el acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios (BOE 8 junio 1993).

- Orden de 9 de junio de 1993 sobre pruebas de aptitud para el acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios (BOE 10 junio 1993, rectificaciones BOE 23 junio 1993).

-Real Decreto 1640/1999, de 22 de octubre, por el que se regula la prueba de acceso a estudios universitarios (BOE 27 octubre1999).

- Real Decreto 990/2000, de 2 de junio, por el que se modifica y completa el Real Decreto 1640/1999, de 22 de octubre, por el que se regula la prueba de acceso a estudios universitarios (BOE 03 junio 2000).

1.4.2. Específica:

1.4.2.1. Autonómica:

- Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de autonomía de Castilla y León,(BOCyL 10 marzo 1983, BOE 2 marzo 1983) y posteriores modificaciones: Ley Orgánica 11/1994 y Ley Orgánica 4/1999.

- Real Decreto 907/1995, de 2 de junio de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Universidades. (BOCyL 1 agosto 1995, BOE 1 agosto 1995)

- Orden de 6 de noviembre de 1996 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se desarrolla la normativa reguladora de la Comisión Interuniversitaria de Coordinación de las Pruebas de Aptitud a la Universidad de los alumnos que hayan superado el Curso de Orientación Universitaria (BOCyL 11 noviembre 1996). -derogada por Orden 22 de diciembre de 1999-.

- Orden de 6 de noviembre de 1996 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se desarrolla la normativa reguladora de la Comisión Interuniversitaria de Coordinación de las Pruebas de Aptitud a la Universidad de los alumnos que hayan cursado las enseñanzas de Bachillerato previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOCyL 11 noviembre 1996).-derogada por Orden 22 de diciembre de 1999-

- Resolución de 10 de marzo de 1997, del Rector de la Universidad de Salamanca por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión Interuniversitaria de Coordinación de las Pruebas de Aptitud para el acceso a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (BOCyL 31 marzo 1997).

- Resolución de 11 de marzo de 1997, del Rector de la Universidad de Salamanca por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión Interuniversitaria de Coordinación de las Pruebas de Aptitud para el acceso a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (BOCyL 31 marzo 1997).

- Resolución de 12 de marzo de 1997, del Rector de la Universidad de Salamanca por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión Interuniversitaria de Coordinación de las Pruebas de Aptitud para el acceso a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (BOCyL 31 marzo 1997).

- Documento común revisado de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria PAU/LOGSE sobre proceso de unificación de las Pruebas de Acceso a la Universidad para los alumnos del Bachillerato LOGSE Curso 1997-98 (Actuaciones de Armonización hasta 12-1-98), aprobado en reunión de 28 de octubre de 1997 celebrada en Valladolid.

- Orden 22 de diciembre de 1999, por la que se desarrolla el Real Decreto 1640/1999, de 22 de octubre de 1999, que regula la prueba de acceso a estudios universitarios (BOCyL 3 enero 2000, rectificaciones BOCyL 18 febrero 2000).

1.4.2.2. Normativa propia:

1.5 Trámite administrativo:

- Mayo anterior al curso de la convocatoria: reserva de aulas de los centros universitarios.

- Principio de curso: envío a los centros que imparten COU y LOGSE del programa informático de recogida de datos de los alumnos; una vez devuelto cumplimentado, se introducen los datos en la base de datos y se envían los listados a los centros para su corrección.

- Elaboración de Instrucciones por la Comisión Interuniversitaria de Castilla y León: establecimiento de los criterios generales de evaluación aplicables a cada uno de los ejercicios y materias que componen la prueba teniendo en cuenta los criterios establecidos por los coordinadores de COU y LOGSE que deben ser conocidos por alumnos y profesores al comienzo del curso en que se deba realizar la prueba. Se concretarán en cada convocatoria los criterios específicos de corrección, y se harán públicos durante las pruebas.

- Durante el curso: relaciones entre los coordinadores y los profesores de los centros.

- Durante el curso: organización de jornadas informativas de Orientación Universitaria para los alumnos de COU y LOGSE.

- Informe a los centros de la fecha de entrega de actas para alumnos de COU, de entrega de la relación certificada de las calificaciones de los alumnos de Bachillerato LOGSE que deseen presentarse a las pruebas, y de la nueva normativa sobre las pruebas.

- Envío a los centros de los recibos nominales de los alumnos matriculados en COU y en segundo curso de bachillerato LOGSE para el pago de la matrícula en las pruebas.

- Convocatoria de las Pruebas: la Comisión coordinadora de la Universidad de Salamanca convoca las pruebas (de acuerdo a lo dictado por la Comisión Interuniversitaria) y lo hace público en la prensa del distrito universitario.

- Matrícula de alumnos en las Pruebas, que se realiza en los Centros que imparten COU y LOGSE.

- Recepción en la Universidad de las listas de los alumnos que han aprobado BUP y COU y segundo curso de bachillerato LOGSE y las de los alumnos matriculados en las Pruebas.

- Constitución de los Tribunales y Nombramiento.

- Designación del personal administrativo colaborador en las Pruebas: escrito a los Directores de Servicios y Departamentos Universitarios solicitando personal que desee participar, realización del sorteo y comunicación de la designación.

- Designación del profesorado no universitario colaborador en las Pruebas.

- Realización de las Pruebas:

* Pruebas de Aptitud para alumnos procedentes de Bachillerato y COU: constarán de los siguientes ejercicios:

- Primer ejercicio: sobre las materias comunes del programa de COU. Comprenderá las siguientes materias: a) comentario de texto y lengua española; b) sobre la base de un texto en la lengua extranjera cursada por el alumno en COU, deberá contestar diversas preguntas relacionadas con el mismo (serán formuladas y contestadas en el mismo idioma que el texto); c) Sobre la base de un texto filosófico, contestación de cuestiones de filosofía.

- Segundo ejercicio: versará sobre las materias obligatorias y optativas que integran la opción elegida por el alumno. Materias obligatorias: desarrollo por escrito de un conjunto de preguntas, de entre las propuestas de cada una de las dos materias obligatorias de la opción elegida por el alumno. Materias optativas: desarrollo por escrito de un conjunto de preguntas, de entre las propuestas de cada una de las dos materias optativas elegidas por el alumno.

* Pruebas de aptitud para alumnos de la LOGSE: comprenderán dos ejercicios:

- Primer ejercicio: a) Análisis de un texto en lengua española; b) Análisis de un texto en lengua extranjera; c) Análisis de un texto histórico.

- Segundo ejercicio: examen de tres materias propias de la modalidad que permita acceder a la opción, el alumno que desea acceder a más de una opción deberá examinarse de todas las materias obligatorias en ellas.

- Evaluación y corrección de los ejercicios, según los criterios establecidos por la Comisión.

- Calificación de las Pruebas: La media aritmética de la nota de los dos ejercicios constituirá la calificación global de los mismos. La puntuación definitiva de las Pruebas de Acceso a la Universidad será la correspondiente a la media obtenida entre la calificación global de los ejercicios y el promedio de las calificaciones totales del alumno en los cursos de bachillerato y en el Curso de Orientación Universitario o en la Formación Profesional de Segundo Grado, o en los dos cursos de Bachillerato para alumnos de la LOGSE.

- Elaboración de Actas.

- Publicación en la prensa del distrito del listado de alumnos aprobados en las pruebas (mediante número de matrícula).

- Revisión de Calificaciones: En el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las calificaciones, los alumnos podrán solicitar del Rector, mediante escrito razonado, la revisión de sus ejercicios.

- Resolución de las reclamaciones por el Rector. Notificación de las resoluciones a los interesados mediante correo certificado con acuse de recibo. Esta resolución agota la vía administrativa.

- Realización de los listados para el abono de las gratificaciones y dietas del personal docente y administrativo y subalterno participante en las Pruebas.

- Elaboración de la liquidación de tasas y remisión de la misma al Gerente y al Jefe de Servicio de Gestión Académica.

- Elaboración de un certificado general y de otro por cada alumno, correspondientes a los pertenecientes a familia numerosa de tres hijos, que se envían al Gerente y al Jefe de Servicio de Gestión Académica, y que sirven para reclamar al Ministerio de Educación y Cultura las cantidades descontadas a estos aspirantes.

1.6 Documentos básicos que componen el expediente:

- Acuerdos de la Comisión Interuniversitaria de Coordinación de las Pruebas de Aptitud a la Universidad.

- Convocatorias y documentación de las reuniones entre los coordinadores y profesores de los centros.

- Relación certificada de las calificaciones de los alumnos que desean presentarse a las pruebas para los alumnos de LOGSE.

- Listado de los alumnos matriculados en las Pruebas.

- Copia de los nombramientos de los vocales del Tribunal.

- Copia de la Certificación de asistencia a las pruebas de los vocales del Tribunal y del personal colaborador para pago de las gratificaciones.

- Modelos de ejercicios.

- Normas y orientaciones para los responsables de sedes y aulas.

- Hojas de criterios de corrección.

- Ejercicios *.

- Hojas de notas *.

- Hojas de recuento *.

- Actillas *.

- Actas.

- Reclamaciones: escrito de reclamación y copia de la resolución.

- Actillas de las reclamaciones *.

- Recibos de pago de tasas de los alumnos, junto a la fotocopia del título de familia numerosa para los alumnos que tengan reducción por este concepto *.

- Liquidación de tasas.

- Certificados de los alumnos de familia numerosa de tres hijos *.

- Oficios de enlace *.

1.7 Ordenación de la serie:

1.7.1. Unidad productora: Cronológica, por cursos y convocatorias

Dentro de esta serie, pero organizadas aparte, se encuentran los tipos documentales:

- LIBROS DE ACTAS DE EXAMENES DE LAS PRUEBAS DE APTITUD PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD

1.7.2. Archivo: Cronológica, por cursos y convocatorias

1.8. Series relacionadas:

1.8.1. Serie antecedente:

- Expedientes de las Pruebas de Madurez del Curso Preuniversitario

1.8.2. Serie relacionada:

- Actas de Evaluación Final de los alumnos del Curso de Orientación Universitaria

- Series económicas relacionadas con el pago de tasas y con el pago de gratificaciones y dietas del personal participante en las pruebas.

- Para el ingreso en la Facultad de Bellas Artes: Expedientes de la Prueba sobre evaluación de las aptitudes para las Artes Plásticas.

- Para el ingreso en la titulación de Traducción e Interpretación: Expedientes de la Prueba sobre evaluación de las aptitudes para la traslación lingüística.

En los archivos de los Centros de Enseñanza Media del Distrito Universitario se encuentran la documentación de la matrícula de los alumnos, además de los expedientes académicos de los alumnos (estudios secundarios).

1.9 Documentos recapitulativos y publicaciones íntegras o parciales:

- Publicación de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León: "Pruebas de acceso a las universidades de Castilla y León" de las convocatorias de cada curso, que contiene estadísticas, modelos de ejercicios, criterios de corrección.

- Estadísticas del Instituto Nacional de Estadística: número de alumnos matriculados, aprobados, diferencia entre hombres y mujeres.

- Publicaciones del Consejo de Universidades.

- Publicación del M.E.C.: "El acceso a la Universidad desde las enseñanzas Medias".

- Estadísticas elaboradas en la Sección.

- Aplicación informática.

- Publicación en la prensa de la convocatoria de las pruebas y de la relación de alumnos aprobados.

- Guía Académica de cada curso: con información general e instrucciones.

- Página web de la Universidad.

1.10 Número de ejemplares y lugares donde se conservan:

Uno, se conserva en la sección hasta su transferencia al Archivo, si bien en los archivos de los Centros de Enseñanza Media del Distrito Universitario se conserva la documentación de la matrícula de los alumnos

2. PROCEDENCIA:

2.1. Unidad administrativa (productora/otras unidades que intervienen en el trámite):

VICERRECTORADO DE DOCENCIA

COMISIONES INTERUNIVERSITARIAS DE PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA Y LEON:

Comisión Interuniversitaria de Coordinación de las Pruebas de Aptitud a la Universidad de los alumnos que hayan superado el Curso de Orientación Universitaria de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Comisión Interuniversitaria de Pruebas de Acceso a la Universidad de los alumnos que hayan cursado las Enseñanzas de Bachillerato Previstas en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

COMISIONES COORDINADORAS DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA:

Comisión Coordinadora de las Pruebas de Acceso a la Universidad para alumnos de COU de la Universidad de Salamanca.

Comisión Coordinadora de las Pruebas de Acceso a la Universidad de los alumnos de la LOGSE de la Universidad de Salamanca.

SERVICIO DE GESTION ACADEMICA, SECCION ALUMNOS Y ASUNTOS GENERALES.

2.2. Función básica de la unidad:

VICERRECTORADO DE DOCENCIA: entre otras funciones es responsable, por delegación del Rector, de la coordinación con las Enseñanzas Medias y las Pruebas de Acceso a la Universidad.

COMISIONES INTERUNIVERSITARIAS DE CASTILLA Y LEON: todos los deberes y responsabilidades de actuación y organización de las Pruebas de Acceso a la Universidad de las Universidades de Burgos, León, Valladolid y Salamanca, para los alumnos de COU o Bachillerato LOGSE.

COMISIONES COORDINADORAS DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA ALUMNOS DE COU DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA: responsabilizarse de las Pruebas de acceso a la Universidad de los alumnos que han aprobado COU o Bachillerato LOGSE.

SERVICIO DE GESTION ACADEMICA, SECCION ALUMNOS Y ASUNTOS GENERALES: apoyo administrativo a las Comisiones Coordinadoras de las Pruebas de Acceso, Asuntos Generales y Traslados de expediente de alumnos de nuevo ingreso.

3.PROPUESTA DE CONSERVACION Y ELIMINACION

3.1 Valoración (administrativa, legal o jurídica, fiscal o económica, informativa, histórica):

- Valor Administrativo: Sí; permanecerá durante la tramitación del expediente, hasta su cierre una vez resueltas por el Rector las Reclamaciones y remitida a la unidad administrativa correspondiente la certificación de las cantidades que deberán ser abonadas al personal participante en las Pruebas.

- Valor Legal: Sí; permanente para las Actas de Calificaciones de las Pruebas.

- Valor Fiscal: No tiene, ya que la documentación económica relacionada con la realización de las Pruebas (recibos de ingreso de tasas de matrícula de alumnos, pago de gratificaciones y dietas) se conserva formando parte de expedientes económicos en otras unidades administrativas de la Universidad.

- Valor Informativo: Sí; el expediente muestra la forma de organización de las pruebas, el tipo de pruebas, los contenidos y la realización de las mismas por los alumnos y las calificaciones correspondientes.

- Valor Histórico: testimonio de la realización de unas pruebas de aptitud como requisito imprescindible para el acceso a los estudios universitarios.

3.2 Propuesta de conservación y/o eliminación:

3.2.1. Ejemplar principal:

- Conservación total: Actas de calificaciones de las pruebas, reclamaciones, resoluciones, nombramientos de los tribunales y modelos de ejercicios

- Eliminación total: Plazo:

- Eliminación parcial:

Documentos a eliminar: ejercicios de examen, documentación de trámite administrativo, recibos de tasas.

Aparecen marcados con un * en el punto 1.6.

Tipo de muestreo: para los ejercicios de examen sistemático alfabético o sistemático numérico, dependiendo de la ordenación que se les dé antes de llegar al archivo y siempre que se garantice la conservación de ejercicios de todas y cada una de las

asignaturas. La documentación de trámite administrativo: muestreo cualitativo. Los recibos de tasas: muestreo ejemplar.

Plazo: todos los ejercicios se conservarán 2 años, si bien el muestreo se realiza una vez que ha transcurrido el plazo de reclamaciones y sólo reciben tratamiento archivístico los ejemplares de conservación permanente. La documentación de trámite administrativo será expurgada transcurridos 15 años, antes de la transferencia al archivo intermedio. Se expurgarán los recibos de pago de tasas una vez hayan transcurrido cinco años, teniendo en cuenta que los ingresos constan en otras secciones administrativas de la universidad.

3.2.2. Ejemplar secundario:

- Conservación total:

- Eliminación total:

Plazo:

- Eliminación parcial:

Documentos a eliminar:

Aparecen marcados con un * en el punto 1.6.

Tipo de muestreo:

Plazo:

3.3. Soportes alternativos:

Existe Aconsejable Tipo de soporte

3.3.1. Sustitución: NO NO

3.3.2. Conservación: SI SI soporte informático

3.4. Acceso:

Restringido Art. 37 Ley 30/ 1992, Art. 8.1 Ley 1/1982

25 años o más Art. 57 c) Ley 16/1985

Exige informe previo

Libre acceso Estadísticas, modelos de ejercicios, criterios de corrección

El acceso a la documentación que afecta a la intimidad de las personas: actas de calificaciones, muestra de los ejercicios, está sometido a los mandatos de los artículos 37 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas; y 57, c) Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español.

La consulta de los expedientes para trabajos de investigación de interés científico o cultural, siempre que garantice el honor y la intimidad de las personas (análisis sociológicos/estadísticos, etc.), deberá hacerse en solicitud razonada a la autoridad competente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8.1. de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo.

4. OBSERVACIONES

Las dos modalidades de las pruebas de Acceso a la Universidad, según la procedencia de los alumnos de dos planes de estudios de enseñanza secundaria diferentes, COU y LOGSE, coexisten temporalmente durante el periodo de implantación de un plan nuevo y de extinción del existente, desde el curso 1993-1994 hasta el curso 2002-2003, en que finalizará definitivamente la modalidad de COU (según Real Decreto 1640/1999).

Se ha introducido la legislación actualizada al momento de la fecha de modificación de la propuesta, si bien el fragmento de serie estudiado se regula por la normativa ya derogada, por lo que se sigue incorporando en el cuerpo de la ficha.

Para las Universidades de Castilla y León las fechas límite para la recepción de las actas de evaluación de los alumnos de COU están establecidas por Orden de 16 de abril de 1997 y para la recepción de la relación certificada de las calificaciones de los alumnos de Bachillerato LOGSE que deseen presentarse a las pruebas, por Orden 10 de diciembre de 1992 (MEC), ambas ya derogadas; Posteriormente se han establecido por Orden 22 de diciembre de 1999.

La Resolución de las reclamaciones es dictada por el Rector por delegación de la Comisión Interuniversitaria de Coordinación de las Pruebas de Aptitud para el Acceso a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (Resolución 11 de marzo de 1997, BOCyL 31 marzo 1997).

El Real Decreto 1640/1999, por el que se regulan las pruebas de acceso a la Universidad, ha dictado modificaciones, aplicables a partir del curso 1999-2000; las más importantes son las siguientes: (afectan a los alumnos de LOGSE, se indica cuando afectan a los alumnos de COU):

- Estructura General de las Pruebas: la prueba de acceso constará de dos partes:

- Primera parte de la prueba: comprenderá tres ejercicios (o cuatro en el caso en que deba incluirse la lengua cooficial propia de la Comunidad Autónoma); primer ejercicio: composición de un texto sobre un tema o cuestión de tipo histórico o filosófico a partir del análisis de diferentes fuentes de información; segundo ejercicio: análisis de un texto de un idioma extranjero, del lenguaje común, no especializado; tercer ejercicio: análisis y comprensión de un texto en lengua castellana..

- Segunda parte de la prueba: constará de tres ejercicios, que versarán sobre tres materias propias de modalidad relacionadas con los estudios universitarios posteriores, entre ellas, necesariamente deberán incluirse las dos materias vinculadas a cada vía de acceso; la tercera será elegida libremente por el estudiante entre las propias de modalidad.

- Calificaciones: la calificación definitiva para el acceso a estudios universitarios se calculará ponderando un 40 por 100 la calificación global de la prueba y un 60 por 100 la nota media del expediente académico del alumno en Bachillerato. Cuando el

alumno se presente al acceso por dos vías tendrá dos calificaciones definitivas, una por cada vía de acceso. Para los alumnos de COU: el 60 por 100 será la nota media del expediente académico del alumno en los cursos de Bachillerato y en el Curso de Orientación Universitaria.

- Reclamaciones: los alumnos podrán solicitar ante el presidente del tribunal la revisión de la corrección de los ejercicios, en el plazo de tres días hábiles a partir de la publicación de las calificaciones. Los ejercicios sobre los que se haya solicitado la revisión serán corregidos por un profesor especialista distinto al que realizó la primera corrección. La calificación resultará de la media aritmética de ambas correcciones. En el supuesto de que existiera una diferencia de tres o más puntos entre ambas calificaciones, un tribunal distinto efectuará una tercera corrección, otorgando la calificación que resolverá la revisión solicitada. Este procedimiento deberá efectuarse en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del plazo establecido para solicitar la revisión. Sobre la calificación otorgada por el tribunal, los alumnos podrán presentar reclamación ante la comisión organizadora, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución de la revisión. La resolución adoptada por la comisión organizadora pondrá fin a la vía administrativa. Afecta también a los alumnos procedentes de COU.

- Convocatorias: una vez superada la prueba, los alumnos podrán presentarse de nuevo en sucesivas convocatorias, ordinarias y extraordinarias, con la finalidad de mejorar la nota. La calificación global obtenida en las convocatorias para mejorar nota se tendrá en cuenta únicamente si es superior a la otorgada anteriormente. Cuando se haga uso de esta posibilidad, la prueba se realizará por una sola de las distintas vías de acceso previstas.

- Finalizadas las actuaciones, el presidente y secretario de cada tribunal elevarán un informe a la comisión organizadora, que incluirá los resultados de los alumnos de los diferentes centros de Bachillerato y cualquier incidencia que se hubiera producido a lo largo del proceso, relativa a los alumnos y, en su caso, a los vocales del tribunal.

- La comisión organizadora elaborará anualmente un informe en el que, entre otros aspectos, se recogerán y evaluarán los resultados obtenidos en las pruebas por los alumnos de los diferentes centros en relación con las calificaciones de sus expedientes académicos, así como cuantos datos, consideraciones y propuestas estimen convenientes para la adopción de medidas que contribuyan a la máxima garantía de objetividad de las pruebas. El informe será presentado a la correspondiente Administración educativa, que trasladará copia del mismo al Ministerio de Educación y Cultura.

La Orden de 22 de diciembre de 1999, por la que se desarrolla el Real Decreto 1640/1999 para la Comunidad Autónoma de Castilla y León, crea la Comisión Organizadora de la Prueba de Acceso a Estudios Universitarios en el ámbito territorial de la comunidad de Castilla y León y suprime la Comisión Interuniversitaria de Pruebas de Acceso a la Universidad de los Alumnos que hayan cursado las enseñanzas de Bachillerato previstas en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la Comisión Interuniversitaria de Coordinación de las Pruebas de Aptitud a la Universidad de los Alumnos que hayan superado el Curso de Orientación Universitaria de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Así mismo, en cumplimiento de la misma Orden, se crea la Comisión de Pruebas de acceso a estudios universitarios de la Universidad de Salamanca y se suprimen la Comisión coordinadora de las Pruebas de acceso a la Universidad de los alumnos de la LOGSE de la Universidad de Salamanca y la

Comisión coordinadora de las Pruebas de acceso a la Universidad de los alumnos de COU de la Universidad de Salamanca.

ANEXO

LEGISLACION DE CARACTER GENERAL:

- Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa (BOE 6 agosto 1970, corr. 7 agosto1970).

- Ley 30/1974, de 24 de julio, de pruebas de aptitud para el acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Colegios Universitarios y Escuelas Universitarias (BOE 26 julio 1974).

- Decreto 3514/1974, de 20 de diciembre, sobre pruebas de aptitud para el acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios (BOE 9 enero 1975).-Derogado por Real Decreto 406/1988 de 29 de abril-.

- Orden de 9 de enero de 1975 por la que se desarrolla el Decreto 3514/1974, de 20 de diciembre, sobre pruebas de aptitud para el acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios (BOE 10 enero 1975).-Derogada por Orden de 3 de septiembre de 1987-.

- Resolución de 29 de abril de 1975 de la Dirección General de Universidades e Investigación para el cumplimiento a lo previsto en la Orden de 9 de enero de 1975 sobre pruebas de aptitud para el acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios (BOE 8 mayo 1975).

- Orden de 31 de mayo de 1975 por la que se constituye la Comisión Coordinadora Nacional de las pruebas de aptitud para el acceso a la universidad (B.O.E. 30 junio 1975).

- Real Decreto 1011/1977,de 3 de mayo, sobre modificación del artículo tercero del Decreto 3514/1974, de 20 de diciembre, sobre pruebas de aptitud para el acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios (BOE 9 mayo 1977).-Derogado por Real Decreto 778/1985,de 25 de mayo-.

- Resolución de 5 de mayo de 1977 de la Dirección General de Universidades por la que se establece el calendario de las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad (BOE 26 mayo 1977).

- Resolución de 26 de abril de 1978 de la Dirección General de Universidades por la que se establece el calendario de las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad para la convocatoria del presente año académico (BOE 31 mayo 1978).

- Orden de 2 de mayo de 1979 por la que se acomodan las pruebas de aptitud para acceso a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios a la nueva programación del Curso de Orientación Universitaria y se aclaran las pruebas a las que han de someterse los alumnos de los Planes anteriores (BOE 11 mayo 1979).

- Resolución de 3 de mayo de 1979, de la Dirección General de Universidades para el Cumplimiento de lo establecido en el apartado tercero de la O. M. de 2 de mayo de 1979 (BOE 12 mayo 1979). - Derogada por Resolución de 15 de febrero de 1985-.

- Real Decreto 1334/1979, de 8 de junio, sobre composición de los tribunales de las pruebas de aptitud para el acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios (BOE 9 junio 1979).-Derogado por Real Decreto 406/1988 de 29 de abril-.

- Orden de 9 de octubre de 1979 por la que se regulan los ejercicios y su calificación de las pruebas de acceso a la Universidad (BOE 15 octubre 1979, corrección BOE 20 octubre 1979).-Derogada por Orden de 3 de septiembre de 1987-.

- Resolución de 7 de mayo de 1980, de la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado por la que se desarrolla la Orden de 9 de octubre de 1979 sobre los ejercicios y su calificación de las pruebas de acceso a la Universidad (BOE 16 mayo 1980).

- Resolución de 28 de mayo de 1982 de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado, por la que se fija el calendario de las pruebas de aptitud para el acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios en la convocatoria de septiembre del presente curso académico 1981-82 (BOE 10 junio 1982).

- Orden de 3 de mayo de 1983 por la que se modifica la de 9 de octubre de 1979 sobre los ejercicios y su calificación de las pruebas de acceso a la Universidad (BOE 7 mayo 1983).-Derogada por Orden de 3 de septiembre de 1987-.

- Resolución de 16 de mayo de 1984 de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se modifica la Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 29 de abril de 1975 sobre pruebas de aptitud para acceso a la Universidad, en los párrafos primero, segundo y tercero de su apartado 4º (BOE 28 mayo 1984). - Derogada por Resolución de 15 de febrero de 1985-.

- Resolución de 8 de junio de 1984 de la Dirección General de enseñanza Universitaria, por la que se fija el calendario de las pruebas de aptitud para el acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios en la convocatoria de septiembre del presente curso académico 1983-84 (BOE 18 junio 1984).

- Orden de 26 de noviembre de 1984 por la que se incluye un ejercicio de lengua extranjera en las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad (BOE 10 diciembre 1984).-Derogada por Orden de 3 de septiembre de 1987-.

- Resolución de 15 de febrero de 1985, de la Dirección General de Enseñanza Universitaria, por la que se da nueva redacción a los puntos 4º y 9º y se modifican diversos anexos de la Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de 29 de abril de 1975 sobre pruebas de aptitud para el acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios (BOE 5 marzo 1985).

- Real Decreto 778/1985,de 25 de mayo, sobre modificación del artículo tercero del Decreto 3514/1974, de 20 de diciembre, sobre pruebas de aptitud para acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios (BOE 30 mayo 1985).-Derogado por Real Decreto 406/1988 de 29 de abril-.

- Orden de 7 de abril de 1986 por la que se regulan los ejercicios y su calificación de las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad (BOE 9 abril 1986).-Derogada por Orden de 3 de septiembre de 1987-.

- Resolución de 9 de abril de 1987 de la Dirección General de Enseñanza Superior por la que se establecen los plazos para la realización de las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad durante el curso 1986/1987 (BOE 15 abril 1987).

- Orden de 3 de septiembre de 1987 sobre pruebas de aptitud para el acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios (BOE 7 septiembre 1987) - Derogada por Orden de 9 de junio de 1993-.

- Orden de 25 de enero de 1988 por la que se modifica y completa la de 3 de septiembre de 1987 sobre pruebas de aptitud para el acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios (BOE 28 enero 1988).- Derogada por Orden de 9 de junio de 1993-

- Resolución de 23 de febrero de 1988 de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se establecen los plazos para la realización de las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad durante el curso 1987/1988 (BOE 11 marzo 1988).

- Orden de 16 de mayo de 1988 sobre pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad de los alumnos que superen las enseñanzas del segundo ciclo del Plan Experimental para la Reforma de las Enseñanzas Medias (BOE 18 mayo 1988).

- Real Decreto 406/1988 de 29 de abril sobre organización de las pruebas de aptitud y composición de los tribunales para el acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios (BOE 30 abril 1988).

- Resolución de 2 de febrero de 1989 de la Dirección General de Enseñanza Superior por la que se establecen los plazos para la realización de las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad durante el curso 1988/1989 (BOE 17 febrero 1989).

- Orden de 27 de julio 1989 sobre pruebas de aptitud para el acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios de los alumnos que hayan realizado el curso de Orientación Universitaria por planes de estudios extinguidos (BOE 3 agosto 1989).

- Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE 4 de octubre de 1990).

- Orden de 10 de diciembre de 1992 por la que se regulan las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad de los alumnos que hayan cursado las enseñanzas de Bachillerato previstas en la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, durante el período de implantación anticipada de estas enseñanzas (BOE 12 enero 1993). - derogada por Real Decreto 1640/1999, de 22 de octubre -

- Real Decreto 807/1993, de 28 de mayo por el que se modifica el Real Decreto 406/1988 de 29 de abril sobre organización de las pruebas de aptitud y composición de los tribunales para el acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios (BOE 8 junio 1993).

- Orden de 9 de junio de 1993 sobre pruebas de aptitud para el acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios (BOE 10 junio 1993, rectificaciones BOE 23 junio 1993).

- Instrucciones (I y II) de 29 de noviembre de 1993 y 31 de enero de 1994 cursadas por las Direcciones Generales de Renovación Pedagógica y Enseñanza Superior sobre las Pruebas de acceso a la Universidad de los alumnos que cursan el nuevo bachillerato.

- Resolución de 14 de octubre de 1994 de las Secretarías de Estado de Educación y de Universidades e Investigación por la que se dictan instrucciones para la organización de las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad en el curso 1994-95 de los alumnos que hayan cursado enseñanzas de bachillerato, previstas en la Ley 1/1990 de la LOGSE (BOE 25 octubre 1994).

- Resolución de 27 de enero de 1995 por la que se establecen los plazos para la realización de las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad durante el curso 1994-1995 (BOE 10 febrero 1995).

- Orden de 4 de agosto de 1995 por la que se desarrolla el Real Decreto 406/1988 modificado por Real Decreto 807/1993 sobre organización de las pruebas de aptitud para el acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios en cuanto a la composición de los tribunales (BOE 18 agosto 1995).

- Orden de 4 de octubre de 1995 por la que se determina la Universidad en que deben realizar las pruebas de acceso a la misma los alumnos que siguen las enseñanzas de COU a distancia en centros autorizados para ello (BOE 13 octubre 1995).

- Resolución de 21 de diciembre de 1995 por la que se dictan instrucciones para la organización de las pruebas de acceso a la Universidad de los alumnos que hayan cursado las enseñanzas del Bachillerato previstas en la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre (BOE 11 enero 1996)

-Real Decreto 1640/1999, de 22 de octubre, por el que se regulan la prueba de acceso a estudios universitarios (BOE 27, octubre,1999).

- Real Decreto 990/2000, de 2 de junio, por el que se modifica y completa el Real Decreto 1640/1999, de 22 de octubre, por el que se regula la prueba de acceso a estudios universitarios (BOE 03 junio 2000)

ALUMNOS CON ESTUDIOS EXTRANJEROS:

- Orden de 27 de mayo de 1975 por la que se regulan las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad de los estudiantes extranjeros y de los españoles con estudios extranjeros convalidables (BOE 29 mayo 1975). -Derogada por Orden Ministerial 26 de mayo de 1976 -.

- Orden de 26 de mayo de 1976 por la que se regulan las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad de los estudiantes extranjeros y de los españoles con estudios extranjeros convalidables (BOE 3 junio 1976).-Derogada por Orden Ministerial 16 enero 1985-.

- Orden de 22 de marzo de 1979 sobre acceso a la Universidad de los estudiantes extranjeros y españoles con estudios convalidables cursados en Centros extranjeros

establecidos en España (BOE 6 abril 1979). - Derogada por Orden de 8 de julio de 1988-

- Orden de 6 de octubre de 1982 por la que se modifica la de 26 de mayo de 1976 que regula las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad de los estudiantes extranjeros y de los españoles que han efectuado estudios en el extranjero convalidables (BOE 9 octubre 1982).-Derogada por Orden Ministerial 16 enero 1985-.

- Orden de 1 de junio de 1984 por la que se completan determinadas previsiones de las Ordenes de 26 de mayo de 1976 y de 6 de octubre de 1982 sobre pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad por alumnos con estudios extranjeros convalidables (BOE 7 junio 1982).-Derogada por Orden de 16 de enero de 1985-

- Orden de 16 de enero de 1985 por la que se regulan las pruebas de acceso a la Universidad para alumnos (extranjeros y españoles) con estudios extranjeros convalidables (BOE 21 enero 1985). - Derogada por Orden de 8 de julio de 1988-

- Orden de 13 de febrero de 1985 por la que se adiciona una disposición transitoria a la de 16 de enero de 1985 reguladora de las pruebas de acceso a la Universidad para alumnos extranjeros y españoles con estudios extranjeros convalidables (BOE 18 febrero 1985).

- Orden de 13 de junio de 1986 por la que se modifica la O. 16 de enero de 1985, sobre pruebas de acceso a la Universidad para alumnos (extranjeros y españoles) con estudios extranjeros convalidables (BOE 18 junio 1986). - Derogada por Orden de 8 de julio de 1988-

- Resolución de 15 de diciembre de 1987 de la Dirección General de Enseñanza Superior por la que se desarrolla la Orden de 22 de marzo de 1979 sobre acceso a la Universidad de los estudiantes extranjeros y españoles con estudios convalidables cursados en Centros extranjeros establecidos en España (BOE 23 diciembre 1987).

- Real Decreto 104/1988 de 29 de enero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación no universitaria (BOE 17 febrero 1988).

- Orden de 8 de julio de 1988 por la que se regulan las pruebas de aptitud para el acceso a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios de alumnos con estudios extranjeros convalidables (BOE 12 julio 1988).- Derogada por Orden de 12 de junio de 1992-.

- Orden de 22 de septiembre de 1988 por la que se modifica el número cuarto de la Orden de 8 de julio de 1988 por la que se regulan las pruebas de aptitud para el acceso a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios de alumnos con estudios extranjeros convalidables (BOE 30 septiembre 1988).- Derogada por Orden de 12 de junio de 1992-.

- Resolución de 7 de junio de 1989, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se desarrolla la Orden de 8 de julio de 1988 por la que se regulan las pruebas de aptitud para el acceso a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios de alumnos con estudios extranjeros convalidables (BOE 20 junio 1989).

- Orden de 22 de marzo de 1991 por la que se modifica la Orden de 8 de julio de 1988 por la que se regulan las pruebas de aptitud para el acceso a Facultades, Escuelas

Técnicas Superiores y Colegios Universitarios de alumnos con estudios extranjeros convalidables (BOE 3 abril 1991).- Derogada por Orden de 12 de junio de 1992-.

- Orden de 5 de julio de 1991 que sustituye a la Orden 22 de marzo de 1991 por la que se modifica la Orden de 8 de julio de 1988 por la que se regulan las pruebas de aptitud para el acceso a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios de alumnos con estudios extranjeros convalidables (BOE 11 julio 1991).- Derogada por Orden de 12 de junio de 1992-.

- Orden de 12 de junio de 1992, por la que se regulan las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad de los alumnos con estudios extranjeros convalidables (BOE 18,junio,1992).

- Orden de 23 de junio de 1992, por la que se rectifica el apartado séptimo de la Orden de 12 de junio de 1992 (BOE 1 julio 1992).

- Orden de 13 de mayo de 1993, por la que se determina la Universidad que corresponde a los alumnos con estudios extranjeros convalidables a los efectos de realización de las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad (BOE 19 mayo 1993).

- Orden de 4 de mayo de 1994 que modifica la de 12 de junio de 1992, por la que se regulan las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad de los alumnos con estudios extranjeros convalidables (BOE 11 mayo 1994).

- Resolución de 7 de mayo de 1996, de la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior, por la que se desarrolla la Orden de 12 de junio de 1992, por la que se regulan las Pruebas de Aptitud para el Acceso facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios de alumnos con estudios extranjeros convalidables (BOE 15 mayo 1996).

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS VINCULADOS A LAS OPCIONES DE COU Y DE BACHILLERATO LOGSE:

- Orden de 26 de abril de 1989 por la que se desarrolla el Real Decreto 943/1986, de 9 de mayo, modificado por el Real Decreto 557/1988, de 3 de junio, de regulación del ingreso en Centros Universitarios para adaptarlo a los estudios del segundo ciclo del plan experimental para la reforma de las Enseñanzas Medias (BOE 27 mayo 1989).- Derogada por Real Decreto 1005/1991, de 14 de junio-.

- Orden de 13 de marzo de 1990, por la que se modifica el anexo de la Orden 26 de abril de 1989, en el que se establecen los estudios universitarios vinculados a la modalidad de Bachillerato Experimental (BOE 24 abril 1990). -Derogada por Real Decreto 1005/1991, de 14 de junio-.

- Real Decreto 1005/1991, de 14 de junio por el que se regulan los procedimientos para el ingreso en Centros Universitarios (BOE 26 junio 1991). –derogado por Real Decreto 704/1999-

- Orden de 24 de octubre de 1991, por la que se modifican los anexos I y II del Real Decreto 1005/1991 (relaciones de estudios universitarios vinculados a las opciones de COU y a las modalidades del Bachillerato Experimental)(BOE 29 octubre 1991).

- Orden de 13 de mayo de 1993 por la que se amplían los anexos I y II de la Orden de 24 de octubre de 1991 que sustituyeron a los del RD 1005/1991 (BOE 19 mayo 1993).

- Orden de 19 de mayo de 1994, por la que se actualiza el anexo a la orden 10 de diciembre de 1992 (BOE 24 mayo 1994).

- Orden de 16 de junio de 1994 por la que se amplían los anexos I y II de la Orden de 24 de octubre de 1991 que sustituyeron a los del Real Decreto 1005/1991 (BOE 21 junio 1994).

- Orden de 30 de mayo de 1995 por la que se relacionan los estudios universitarios vinculados a cada una de las opciones en que se estructuran el Curso de Orientación Universitaria y el Bachillerato (BOE 7 junio 1995).

- Orden de 26 de diciembre de 1996 por la que se actualiza la Orden de 30 de mayo de 1995, por la que se relacionan los estudios universitarios vinculados a cada una de las opciones en que se estructuran el Curso de Orientación Universitaria y el Bachillerato (BOE 10 enero 1997).

- Orden de 28 de agosto de 1998 por la que se actualiza la Orden de 30 de mayo de 1995, por la que se relacionan los estudios universitarios vinculados a cada una de las opciones en que se estructuran el Curso de Orientación Universitaria y el Bachillerato (BOE 9 septiembre 1999).

- Orden de 6 de mayo de 1999 por la que se actualiza la Orden de 30 de mayo de 1995, por la que se relacionan los estudios universitarios vinculados a cada una de las opciones en que se estructuran el Curso de Orientación Universitaria y el Bachillerato (BOE 8 mayo 1999).

- Orden de 25 de noviembre de 1999 por la que se determinan los estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales que se relacionan con cada una de las vías de acceso a dichos estudios (BOE 30 noviembre 1999).

- Orden de 27 de junio de 2000 por la que se actualiza la Orden de 25 de noviembre de 1999, por la que se determinan los estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales que se relacionan con cada una de las vías de acceso a dichos estudios (BOE 04 julio 2000).

INGRESO EN LA UNIVERSIDAD:

- Real Decreto 1005/1985, de 26 de junio por el que se regulan los procedimientos para el ingreso en los Centros Universitarios para el curso 1985-86 (BOE 27 junio 1985).-Derogado por Real Decreto 943/1986, de 9 de mayo-

- Real Decreto 943/1986, de 9 de mayo por el que se regulan los procedimientos para el ingreso en Centros Universitarios (BOE 14 mayo 1986).-Derogado por Real Decreto 1005/1991, de 14 de junio-

- Real Decreto 557/1988, de 3 de junio por el que se modifica el Real Decreto 943/1986, de 9 de mayo, por el que se regulan los procedimientos para el ingreso en Centros Universitarios (BOE 7 junio 1988).-Derogado por Real Decreto 1005/1991, de 14 de junio-

- Orden de 26 de abril de 1989 por la que se desarrolla el Real Decreto 943/1986, de 9 de mayo, modificado por el Real Decreto 557/1988, de 3 de junio, de regulación de del ingreso en Centros Universitarios para adaptarlo a los estudios del segundo ciclo del plan experimental para la reforma de las Enseñanzas Medias (BOE 27 mayo 1989).-Derogada por Real Decreto 1005/1991, de 14 de junio-

- Orden de 24 de mayo de 1989 por la que se modifica parcialmente el anexo I del Real Decreto 943/1986, de 9 de mayo, modificado por el Real Decreto 557/1988, de 3 de junio, sobre procedimiento de ingreso en los Centros Universitarios (BOE 27 mayo 1989).-Derogada por Real Decreto 1005/1991, de 14 de junio-

- Orden de 21 de julio de 1989 por la que se desarrolla el Real Decreto 943/1986, de 9 de mayo, modificado por el Real Decreto 557/1988, de 3 de junio, sobre procedimientos para el ingreso en los Centros Universitarios a efectos de su aplicación a alumnos con estudios extranjeros convalidables (BOE 3 agosto 1989).

- Real Decreto 1005/1991, de 14 de junio por el que se regulan los procedimientos para el ingreso en Centros Universitarios (BOE 26 junio 1991)- Derogado por Real Decreto 704/1999, de 30 de abril-

- Real Decreto 1856/1995, de 17 de noviembre, sobre deportistas de alto nivel. (BOE 14 diciembre 1995). - Derogado por Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre-

- Real Decreto 1467/1997, de 19 de septiembre, sobre deportistas de alto nivel (BOE 16 octubre 1997).

- Real Decreto 704/1999, de 30 de abril por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad (BOE 1 mayo 1999, Corrección de erratas BOE 16 junio1999). -Derogado por Real Decreto 69/2000-

- Real Decreto 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el de los ingreso en los centros universitarios estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la universidad. (BOE 22 enero 2000) (Corrección de erratas BOE 16 febrero 2000).

- Orden 26 de julio de 2000 por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 69/2000, de 21 de enero (BOE 28 julio 2000).

BACHILLERATO LOGSE:

- Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE 4 de octubre de 1990).

- Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo (BOE 25 junio 1991).

- Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la educación secundaria obligatoria (BOE 26 junio 1991, rectificaciones BOE 1 agosto 1991)

- Real Decreto 1700/1991, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura del Bachillerato (BOE 2 diciembre 1991).

- Real Decreto 1178/1992, de 2 de octubre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del Bachillerato (BOE 21 octubre 1992).

- Real Decreto 1179/92, de 2 de octubre, por el que se establece el currículo del Bachillerato (BOE 21 octubre 1992).

- Real Decreto 535/1993, de 12 de abril, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo (BOE 4 mayo 1993). - derogado por Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio -

- Orden 5 octubre 1993 por la que se establece el currículo de "religión católica" en el Bachillerato (BOE 13 octubre 1993).

- Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo (BOE 28 julio 1994).

- Real Decreto 894/1995, de 2 de junio, por el que se modifica y amplía el artículo 3 del Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la educación secundaria obligatoria (BOE 24 junio 1995).

- Real Decreto 1468/1997, de 19 de septiembre, por el que se modifica el calendario de aplicación, en materia de enseñanzas artísticas, de la nueva Ordenación del Sistema Educativo y el de homologación de otras enseñanzas (BOE 20 septiembre 1997).

- Real Decreto 173/1998 Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo (BOE 17 febrero 1998).

- Real Decreto 1112/1999 Real Decreto 1112/1999, de 25 de junio, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo (BOE 8 julio 1999).

- Real Decreto 1112/1999, de 25 de junio, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo (BOE 8 julio 1999).

- Real Decreto 3474/2000, de 29 de diciembre, por el que se modifican el Real Decreto 1700/1991, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura del Bachillerato, y el Real Decreto 1178/1992, de 2 de octubre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del Bachillerato (BOE 16 enero 2001).

- Real Decreto 3473/2000, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria (BOE 16 enero 2001).

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON:

- Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de autonomía de Castilla y León,(BOCyL 10 marzo 1983, BOE 2 marzo 1983).

- Ley Orgánica 11/1994, de 24 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de autonomía de Castilla y León,(BOCyL 7 abril 1994, BOE 25 marzo 1994, rectificaciones BOCyL 19 abril 1994).

- Decreto 223/1994, de 6 de octubre, por el que se crea el Consejo Interuniversitario de Castilla y León – Derogado por Ley 2/1998, de 4 de junio, de Coordinación Universitaria de Castilla y León-.

- Real Decreto 907/1995, de 2 de junio de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Universidades. (BOCyL 1 agosto 1995, BOE 1 agosto 1995).

- Orden de 6 de noviembre de 1996 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se desarrolla la normativa reguladora de la Comisión Interuniversitaria de Coordinación de las Pruebas de Aptitud a la Universidad de los alumnos que hayan cursado las enseñanzas de Bachillerato previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOCyL 11 noviembre 1996).- derogada por Orden 22 de diciembre de 1999-

- Orden de 6 de noviembre de 1996 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se desarrolla la normativa reguladora de la Comisión Interuniversitaria de Coordinación de las Pruebas de Aptitud a la Universidad de los alumnos que hayan superado el Curso de Orientación Universitaria (BOCyL 11 noviembre 1996).- Derogada por Orden 22 de diciembre de 1999-

- Resolución de 10 de marzo de 1997, del Rector de la Universidad de Salamanca por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión Interuniversitaria de Coordinación de las Pruebas de Aptitud para el acceso a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (BOCyL 31 marzo 1997).

- Resolución de 11 de marzo de 1997, del Rector de la Universidad de Salamanca por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión Interuniversitaria de Coordinación de las Pruebas de Aptitud para el acceso a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (BOCyL 31 marzo 1997).

- Resolución de 12 de marzo de 1997, del Rector de la Universidad de Salamanca por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión Interuniversitaria de Coordinación de las Pruebas de Aptitud para el acceso a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (BOCyL 31 marzo 1997).

- Orden de 16 de abril de 1997, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las fechas límite para la recepción, por las universidades públicas, de las actas de evaluación de los alumnos del Curso de Orientación Universitaria. - derogada por Orden 22 de diciembre de 1999-

- Decreto 104/1997, de 8 de mayo, por el que se implanta el distrito único universitario de Castilla y León y se crea su Comisión coordinadora (BOCyL 12 mayo 1997).

- Documento común revisado de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria PAU/LOGSE sobre proceso de unificación de las Pruebas de Acceso a la Universidad para los alumnos del Bachillerato LOGSE Curso 1997-98 (Actuaciones de Armonización hasta 12-1-98), aprobado en reunión de 28 de octubre de 1997 celebrada en Valladolid.

- Ley 2/1998, de 4 de junio, de Coordinación Universitaria de Castilla y León. Boletín Oficial de Castilla y León (BOCyL 11 de junio de 1998, corrección de errores BOCyL 29 julio 1998).

- Ley Orgánica 4/1999, de 8 de enero de 1999, por la que se modifica Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de autonomía de Castilla y León,(BOCyL 22 enero 1999, BOE 9 enero 1999, rectificaciones BOCyL 26 febrero 1999).

- Orden 22 de diciembre de 1999, por la que se desarrolla el Real Decreto 1640/1999, de 22 de octubre de 1999, que regula la prueba de acceso a estudios universitarios (BOCyL 3 enero 2000, rectificaciones BOCyL 18 febrero 2000).

- Orden de 12 de abril de 2000, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se determinan los porcentajes de plazas a reservar a grupos de estudiantes determinados en el procedimiento de selección para el ingreso en centros universitarios (BOCyL 2 mayo 2000).